



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

13436

01V

Oficio No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00013252-O

Guayaquil, 28 de febrero de 2019

Ingeniera
Soraya Paola Vélez Barco
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001803 del 28 de febrero del 2019, se resolvió declarar la disolución de la compañía **STOCKIM S.A.**, por incurrir en la causal de disolución de oficio establecida en el numeral 6 del artículo 377 de la Ley de Compañías, y se la designó a usted como **LIQUIDADORA**.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

En su calidad de liquidadora, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

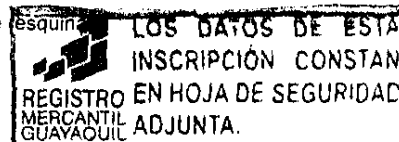
AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

ACEPTO el nombramiento de liquidadora de la compañía **STOCKIM S.A. DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros." **Guayaquil,**

25 MAR 2019

Ing. Soraya Paola Vélez Barco
C.C. No. 0917391054 (Código dactilar V3343V1242)

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



JAN/ Exp: 134365/ Tr 1366-0041-19

6

HORA DE REPERTORIO:14:05

REVISADO POR:



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO**

RECIBIDO

10.10.2011

HORA

10:35

FIRMA:.....D.....